



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Universalización de la salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000090 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 8 FEB 2020

VISTO:

El Informe Nº 155-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, del 24 de febrero de 2020, proveído del 25 de febrero del 2020, Y

CONSIDERANDO:

Que el 10 de febrero de 2020, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 002-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, entre el Gobierno Regional de Tumbes y la empresa contratista **CONSORCIO LA CHOZA** conformado por las empresas (MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES VEGA BALLADARES E.I.R.L., con RUC Nº 20409406182, y la empresa J&J ALEMAN CONSTRUCTORES S.C.R.L, con RUC Nº 20409211411), para la ejecución de la obra: **REPARACION DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) CAMINO DEPARTAMENTAL TU 105, TRAMO 11.080 KM EN LA CHOZA-CHERRELIQUE-BELLAVISTA-TACNA LIBRE-CAÑAVERAL, DISTRITO DE CASITAS PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEPARTAMENTO DE TUMBES-TUMBES**", con un monto ascendente a S/. 1'452,440.08 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 08/100 SOLES), y un plazo de ejecución de la prestación de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIOS**.

Que, mediante Informe Nº 155-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, del 24 de febrero de 2020, el Sub Gerente de Obras, hace de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura, que de acuerdo a las facultades establecidas en el Manual de Organización y Funciones- MOF, del Gobierno Regional de Tumbes, se propone la designación de la **Ingeniera SOFIA DORA PAREDES CABRERA**, como Inspectora de la ejecución de la Obra: **"REPARACION DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) CAMINO DEPARTAMENTAL TU 105, TRAMO 11.080 KM EN LA CHOZA-CHERRELIQUE-BELLAVISTA-TACNA LIBRE-CAÑAVERAL, DISTRITO DE CASITAS PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEPARTAMENTO DE TUMBES-TUMBES"**, a partir del 24 de febrero del 2020, siendo ello dicha profesional debe cumplir con responsabilidad el cumplimiento de sus funciones.

Que, mediante proveído del 25 de febrero de 2020, inserto al reverso del Informe Nº 155-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, el Gerente Regional de Infraestructura, dispone designar a la **Ingeniera SOFIA DORA PAREDES CABRERA**, como inspectora de la obra de la referencia, por lo que solicita al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, se sirva proyectar el Acto Resolutivo correspondiente.

Que, el Artículo 79º del Inspector o Supervisor de Obra del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios aprobado con Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, el 79.1 establece:- Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El Inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designada a una persona natural como supervisor permanente en la obra 79.4 para el inicio de ejecución física de obra que requiera supervisión, el Titular de la Entidad bajo responsabilidad, está facultado por única vez para designar un inspector de obra o un equipo de inspectores, en tanto no se cuente con el supervisor de obra y siempre que la suma de las valorizaciones acumuladas de la obra no supere el límite establecido por la ley de Presupuesto del



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Universalización de la salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000090 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 28 FEB 2020

Sector Publico, para el año correspondiente. Esta facultad se aplica mientras culmine el procedimiento de selección convocado para la contratación de la supervisión y no es delegable.

Que, el Artículo 80°.- funciones del Inspector o Supervisor.- establece que la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. La debida y oportuna administración de riegos durante todo el plazo de la obra. Absolver las consultas que formule el contratista. 80.2 El Inspector o Supervisor según corresponda, esta facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por emergencia.

Asimismo, el Inspector de obra prestará su servicio a tiempo completo y estará en forma permanente en obra, está obligado a participar en la entrega de la Obra y suscribir el acta respectiva, es responsable de que la obra se ejecute con la calidad técnica requerida y de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico de la Obra, no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios prestados, mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnico-administrativo relacionada con la obra, por lo cual el Cuaderno de Obra debe mantener este en obra y estar al día en las anotaciones que se hagan, bajo apercibimiento de sanción por parte de la Entidad.

Que del análisis de lo informado y con la conformidad técnica del Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, y en amparo de lo establecido en el Art. 79° y 80° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se concluye que es procedente la designación de la Ingeniera **SOFIA DORA PAREDES CABRERA**, como Inspectora de la Obra: **"REPARACION DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) CAMINO DEPARTAMENTAL TU 105, TRAMO 11.080 KM EN LA CHOZA-CHERRELIQUE-BELLAVISTA-TACNA LIBRE-CAÑAVERAL, DISTRITO DE CASITAS PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEPARTAMENTO DE TUMBES-TUMBES"**, debiendo emitirse la resolución correspondiente.

Que, estando informado y contando con la visacion del Área de Asuntos legales, Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes, y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la resolución ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva N° 006-2017, denominada **"Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes"**.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, con efectividad al **24 de febrero del 2020**, a la Ingeniera **SOFIA DORA PAREDES CABRERA**, como inspectora de la ejecución de la Obra: **"REPARACION DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) CAMINO DEPARTAMENTAL TU 105, TRAMO 11.080 KM EN LA CHOZA-CHERRELIQUE-BELLAVISTA-TACNA LIBRE-CAÑAVERAL, DISTRITO DE CASITAS PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEPARTAMENTO DE TUMBES-TUMBES"**, debiendo demostrar responsabilidad y eficiencia en el cumplimiento de las funciones encomendadas.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Universalización de la salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000090 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 28 FEB 2020



ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSECUENTEMENTE, los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencias Regionales de elaborar, modificar (Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y Transferir los proyectos de Inversión o actividades que ejecuten.

Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la unidad ejecutora.



ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la **Ingeniera SOFIA DORA PAREDES CABRERA**, a la empresa contratista **CONSORCIO LA CHOZA**, Sub Gerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE




GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Edwin Alfredo Boy Morán
Reg. CIP. N° 69799
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA